¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,081 BUENOS AYRES, Sábado 19 de Octubre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

[Continuacion.]

mente ha calificado de vejàmenes y extorsiones á súbditos Brasileros— Ademas, era indispensable que demostrase que tales vejámenes y extorsiones, como le place llamarlos, provenían de actos cometidos fuera de la órbita de las atribuciones de una autoridad reconocida en todo el territorio de la República; pero esto ademas de ser imposible probarlo, constituiría una intervencion ilícita y atentatoria á la independencia de un Gobierno libre representante de la soberanía nacional—Por último, despues de justificado el pretendido gravámen injurioso de esas medidas, necesitaría demostrar que los súbditos damnificados habían elevado sus reclamos ante la autoridad competente para repararlos, y que no habían sido atendidas sus quejas, probada que fuese la justicia de los querellantes—Aun entonces, el derecho de gentes solo autorizaría al Sr. Paulino para dirigir reclamaciones en nombre de su Gobierno á fin de que se hiciese la debida justicia y se valorasen debidamente los perjuicios padecidos, acompañando sus demandas de todos aquellos requisitos legales propios para dar la autenticidad debida al carácter y circunstancias de cada caso en especial—Esto sería conforme con el espíritu de la justicia que debe regular las relaciones entre Gobiernos civilizados, pues que segun el derecho de gentes, cuando un hombre privado quiere solicitar su derecho contra el súbdito de una potencia extrangera, puede dirigirse al soberano de su parte contraria, á los magistrados que ejercen la autoridad pública; y si de ellos no obtuviere justicia, debe recurrir á su propio soberano obligado á protegerle—

Lejos de haber sucedido así, porque era imposible que sucediera, no existiendo reclamòs ni quejas de súbditos Brasileros que justifiquen las vociferaciones vagas del Sr. Paulino, el Gobierno Brasilero desoyendo los consejos de una política honesta y justiciera ha creido ponerse á cubierto de la responsabilidad del ultrage hecho á los Gobiernos aliados, atacando de una manera insólita y brutal, los actos administrativos del Exmo. Sr. Presidente Oribe, ocasionados por el estado de cruenta guerra á que contribuyó poderosamente el mismo Gobierno Brasilero promoviendo la intervencion extrangera y amparando con estímulos y elementos eficaces á los enemigos de las Repúblicas aliadas en el territorio del Ymperio—Las medidas prohibitivas dictadas por aquel Exmo. Sr. Presidente dentro de los límites de su autoridad, como que han sido reclamadas por intereses de alta conveniencia y seguridad nacional, no pueden ser objeto de atroces represalias como las que el Sr. Paulino pretende legitimar en la invasion del Coronel Yacuhy; y si tal principio hubiera de admitirse, nadie con mas razon que los pueblos del Plata estarían autorizados á emplearlo contra súbditos y propiedades Brasileras en desagravio y justa indemnizacion de los inmerecidos perjuicios y calamidades que ha atraido sobre ellos la política infame y cobarde del Gabinete Ymperial en una dilatada sèrie de años—Pero los Gobiernos de ambas Repúblicas como que guían sus procederes por principios sanos y dignos distintos de los que constituyen la asquerosa diplomacía del Gobierno Brasilero, han estado muy distantes de autorizar ó estimular los sentimientos de justa efervescencia é indignacion popular que han hecho nacer tantas y tan repetidas iniquidades contra la paz é integridad de sus respectivas Repúblicas—

Ningun principio de derecho ha violado la prohibicion general hecha por el Exmo. Sr. Presidente Oribe indistintamente á todos los hacendados, tanto nacionales como extrangeros, de pasar animales para el Rio Grande, ó marcarlos en sus respectivos establecimientos—Aquella prohibicion como que es emanada de una resolucion superior de importante conveniencia en las circunstancias tan extraordinarias actuales, y en uso de un derecho perfecto, pesa por igual sobre todos los habitantes, y si ella comprende á los nacionales que la observan escrupulosamente sin reputarse agraviados, con mas razon deben soportarla los extrangeros, quienes por el hecho de establecerse en el territorio de la República se han sometido á todas las alternativas y emergencias resultantes de la situacion excepcional de la nacion—El primer derecho de todo Estado independiente es asegurar su conservacion por todos los medios á su alcance, y desde que un Gobierno en uso de ese derecho se vea obligado á dictar medidas que juzgue compatibles con aquel derecho, los extrangeros deben sufrirlas á la par que los nacionales: de lo contrario, sería acordarles un privilegio sobre los demas súbditos de la nacion, inconsistente con la proteccion é igualdad que las leyes acuerdan á los nacionales—Por lo que hace á la marcacion de ganados, la prohibicion, léjos de ser absoluta, es permitida, pero bajo ciertas restricciones y formalidades impuestas en proteccion de la propiedad de los ciudadanos empleados en el servicio de la guerra—Sin esas formalidades habría sido imposible impedir que los marcadores extrangeros, aprovechando la ausencia de los propietarios nacionales, marcasen como propio el ganado perteneciente á estos, quedando por lo tanto, defraudados y sin medios de reclamar en lo sucesivo—Pero no por esto se ven privados los extrangeros del beneficio de la marcacion, siempre que puedan practicarlo, observando los requisitos legales establecidos en favor de la propiedad de ciudadanos Orientales—No puede, pues, el Sr. Paulino, sin chocante agravio de la justicia, pretender que los súbditos Ymperiales establecidos en el Estado Oriental, teatro de la guerra que su mismo Gobierno ha perpetuado, prosigan sus faenas arbitrariamente arrastrando y usurpando impunemente la propiedad nacional á favor de las calamidades públicas; y que mientras los ciudadanos sufren y toleran pacientemente la situacion excepcional en que los coloca la necesidad de acudir á la defensa de la patria, los Brasileros continúen abusando de una inmunidad que por ningun derecho les es concedida, y monopolizando las fuentes de la riqueza nacional—Tal anacronismo podría ser solo canonizado por la legislacion arbitraria y subversiva del Sr. Paulino!

Ademas del interés económico y conservador en que está fundada la prohibicion de extraer ganados para la Provincia del Rio Grande del Sud, milita tambien en favor de esa medida la circunstancia del abuso que hacía el comercio de aquella provincia para proveer abundantemente de carne fresca á la plaza sitiada de Montevideo, lo cual en cierto modo frustraba los sacrificios inherentes á la conservacion y mantenimiento del ejercito sitiador de aquella plaza—Ademas, pues, del derecho perfecto que asistía al Sr. Presidente Oribe para decretar esa prohibicion como medida conservadora de la riqueza nacional, se añadía el cumplimiento de un deber absolutamente tan necesario é indispensable para hacer efectivo el apremio y hostilidad contra los enemigos que combate—

Esa prohibicion, sinembargo, aunque limita el derecho de propiedad, no solo de los Brasileros sino tambien de todos los demas extrangeros y hacendados nacionales, no obsta á la facultad de enagenar lícitamente el ganado de que quieran disponer, bien sea para las provincias limítrofes ó bien dentro del territorio de la República en grandes ó pequeñas cantidades—Pretender exigir en un cargo lícito y justificativo de la invasion, y de los crímenes del salteador Yacuhy, estas y otras providencias originadas del estado de guerra fomentado y sostenido por el propio Gobierno Brasilero, es no solo sobreponerse á los dictados de la justicia y la conveniencia, sino tambien constituirse en detractor hostil y calumnioso de las intenciones de un Gobierno independiente, y promover en los ánimos tendencias anárquicas y revolucionarias contra la paz y soberanía de un Estado vecino y amigo—Es, sobre todo, hacer la apología de famosos criminales y constituirse solidario de las ofensas y ultrages cometidos en medio de la paz entre dos Estados, con escarnio de las leyes y de la dignidad del mismo Ymperio—

De igual carácter son los demas pretextos en que abunda el Sr. Paulino como causas lícitas del vandalage de su protegido el Coronel del Ejército Ymperial Baron Yacuhy, desde la rancia historia de los asesinatos cometidos por las hordas de Rivera, hasta el secues-

(*Continuará.*)

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

gado á depositar vajilla en el Banco de Grecia por un valor considerable, que aun no había sido rescatada. Los que habían visitado su casa no vieron señales de riqueza allí, sino mas bien lo contrario; y entre estos podía citar á hombres como M. Vellios que era el mismo árbitro que Mr. Finlay había nombrado. Todo esto tendía á arrojar dudas á lo menos sobre las alegaciones de M. Pacífico; y debía añadir que eran alegaciones, y no mucho mas que alegaciones. Nada presentaba M. Pacífico en punto á pruebas, á no ser su propio inventario reconstruido de memoria despues del evento. El había estado con M. Pacífico; este había excitado mucho su compasion; pero sin suministrarle ninguna prueba nueva para añadir á las otras. Los fragmentos de muebles destruidos que se le habían remitido, no podían alterar materialmente la cuestion. Ellos no probaban nada en cuanto á la cantidad; él estaba pronto á fijar una suma razonable, pero en la ausencia de toda guia era dificil decir cual podía considerarse razonable. ¿Bastarían 35.000 ó 40,000 drachmas?

Yo observé en contestacion que era comun en el Oriente encontrar entre personas de la creencia de M. Pacífico todo el exterior de la pobreza con un gran monto de riqueza oculta. Estos hombres creen necesario disimular mas bien que ostentar en medio de una poblacion hostil y envidiosa. El testimonio de los Griegos con referencia á los Judíos era siempre sospechoso; y debía serlo particularmente en este momento. Habían otras personas mas imparciales entre la poblacion extrangera, á quienes el Baron Gros no había visto aun, y yo le suplicaba que, antes de proceder á una decision, las consultase. Yo nunca había oido nada sobre lo que decía relativamente al banco ni acerca de las suscripciones á que había aludido. Era preciso averiguarlo. Verdad era que un inventario era lo único que había producido M. Pacífico, pero yo comprendía que podían obtenerse pruebas de la existencia de muchos de los artículos en adicion al testimonio de M. Pacífico, y no debía arribarse á un arreglo definitivo hasta que se hubiesen oido dichos testimonios. El carácter de M. Pacífico no había sido tildado, y era preciso dar á su palabra el debido peso.

El Baron Gros se avenía á ver cualquier persona, ó recibir cualquiera declaracion que M. Pacífico desease producir. Pensaba que sería imposible arribar á conclusion ninguna, excepto por medio de una transacion que á su vez en gran parte debía ser un asunto de conjeturas. Creía que sería mejor dejar este punto pendiente por ahora.

He visto desde entonces á M. Pacífico, quien niega lo que se alega con respecto á suscripcion. El afirma de nuevo haber poseido valiosos muebles y otros artículos heredados de su abuelo, quien parece haberlos comprado en Portugal; las reliquias quizá de alguna noble casa arruinada. Parecen haber sido traidos aquí, en cuanto puedo comprender, con la esperanza de venderlos por fin al Rey, y no para el uso privado. Esto dará razon de su riqueza tan desproporcionada con la posicion de un individuò particular, y quizá tambien de su ocultacion. Las joyas de su esposa, que forman la mayor suma del inventario, se explican por la bien conocida costumbre en estos paises de que las mugeres Ysraelitas las usen como adornos en todas las fiestas públicas ó reuniones de familia, y la Señora Pacífico mas de una vez ha sido vista así ataviada. Sin embargo, será dificultoso dar á estas presunciones en favor de la verdad del aserto de M. Pacífico un carácter de evidencia tal que llegue à satisfacer al Gobierno Griego; ni por ahora percibo yo por que medios pudiéramos lograr una solucion á esta dificultad, á no ser recabando del mismo M. Pacífico una rebaja en sus demandas, ó su asenso á una decision de árbitros dentro de un breve plazo, ó por una transacion cualquiera que el Baron Gros sugiriese. Posteriormente M. Pacífico ha nombrado varias perso-

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.

(*Continuation.*)

pelled to pledge plate to a considerable extent to the Bank of Greece, which had not been redeemed yet. Those who had visited his house saw there no indications of wealth, but rather the reverse; and amongst them he could quote such men as M. Vellios, the arbiter whom Mr. Finlay had appointed. All this tended to throw suspicion at least on the allegations of M. Pacifico; and allegations they were, he must add, and very little more. M. Pacifico offered nothing in the way of proof, beyond his own inventory drawn up from memory after the event. He had seen M. Pacifico; he had greatly moved his compassion; but he had not furnished him with any additional proof. The fragments of the furniture destroyed which htad been sent to him could not materially change the question. They proved nothing as to the quanti y; he was ready to fix any reasonable sum, but in the absence of any guide it was difficult to say what could be considered reasonable. Would 35,000 or 40,000 drachmas suffice?

I observed in answer, that it was common in the East to meet amongst persons of M. Pacifico's persuasion all the externals of poverty with a large amount of hidden wealth. They found it necessary to conceal rather than display in the midst of an envious and hostile population. The testimony of Greeks in reference to Jews was lways suspicious; and at the present moment must particularly be so. There were others more impartial amongst the stranger population whom Baron Gros had not yet seen, and whom I begged, before he came to a decision, he would consult. I had never heard either of the statements relative to the bank or the subscription to which he had referred. Inquiry should be made. It was true that an inventory was all that M. Pacífico had produced, but evidences, I understood might be had of the existence of many of the articles in addition to M. Pacifico's, and no definite arrangement ought to be come to until these were produced. M. Pacifico's, character had not been impeached, and his word should be allowed its due weight.

Baron Gros was willing to see any one, or hear any evidence which M. Pacifico might desire to produce. He thought it would he impossible to come at any conclusion except by compromise, which again must in great degree be a matter of guess. He thought it would be better to let the matter stand over for the present.

I have since seen M. Pacifico, who denies the allegations with regard to the subscription. He reasserts his possesion of valuable articles of furniture derived from his grandfather, who appears to have purchased them in Portugal; the relics probably of some decayed noble house. They appear to have been brought here, as far as I can understand, in the hope of ultimately selling them to the King, and not for private use. This will account for their richness so much beyond the position of a private individual, and perhaps also for their concealment. The jewels of his wife, which form the largest item of his inventory, are explained by the well known custom in these countries, of Israelite women using them as ornaments on all public and family festivals, and Madame Pacifico has been seen more than once so attired. It will be a matter of difficulty, however, to give to these presumptions in favour of the truth of M. Pacifico's statement such a character of evidence as may prove satisfactory to the Greek Government; nor do I at present perceive by what means we can arrive at its solution, unless by obtaining from M. Pacifico himself the reduction of his demands, or consent to a decision by arbitration within a limited period, or by such a compromise as Baron Gros suggests. M. Pacifico has since named for examination by Baron Gros various pensons cognizant of his former position; but, as far as I can discern, their testimony is not likely to be so precise as to facts, as materially to alter these opinions.

If an adjudication as to the value of M. Pa-

nas que están al cabo de su primera situacion, para que las examine el Baron Gros; pero, en cuanto puedo conjeturarlo, su testimonio no será probablemente bastante explícito acerca de los hechos para alterar materialmente estas opiniones.

Si una estimacion aproximada del valor de los muebles de M. Pacífico es dificultosa, ella es de todo punto inpracticable, con los datos que ahora poseemos, en lo que concierne á sus créditos contra el Gobierno Portugues. El Baron Gros observaba que, en cuanto podía él percibir, ellos constituían ciertamente un reclamo de muy poca entidad. M. Pacífico en su mayor parte, continuaba él, no producía nada mas que los encabezamientos de cuentas corrientes entre él y el Gobierno Portugues por servicios que alegaba haber prestado al Gobierno Portugues, pero cuyo valor él mismo fijaba. Estas avaluaciones no observaba él que las hubiese reconocido el Gobierno Portugues. No son mas que cuentas corrientes. Tan lejos de haber sido convertidas en deudas admitidas, él podía mostrarme un documento del Cónsul Portugues que recien acababa de remitirle el Gobierno Griego, en el cual dicho Cónsul manifiesta que 197 lb. era la suma total del balance, que segun la cuenta del Gobierno, el Portugal debía por todos los reclamos de M. Pacífico. El [el Baron Gros] no daba mucha importancia á este testimonio, considerando las personas y las circunstancias de que se trataba, pero esto mostraba á lo menos que existian fundamentos para lo que él decía. Sería muy difícil decir qué valor había de fijarse para unas demandas tan dudosas ó por lo menos tan cuestionadas, ó por los papeles con que podrían haber sido sostenidas. Acerca de estos, despues de haber interrogado á M. Pacífico no pudo conseguir informes en cuanto á las fechas, personas y circunstancias, que le pareciesen de algun modo satisfactorios. Era verdad que había otra clase de reclamos que tenían un carácter mas oficial y positivo; estos eran reclamos cuyas partidas debían existir en los archivos Portugueses, y de las cuales podían obtenerse en todo tiempo cópias autorizadas, dando una pequeña retribucion. El [el Baron Gros] había sido durante muchos años Secretario de Legacion en Lisboa, y estaba bien al cabo de los reglamentos de los Departamentos Públicos Portugueses. Era evidente que si M. Pacífico obtuviese tales copias, todavía quedaría, en referencia á estas demandas, en la misma posicion que antes; los originales habían sido destruidos en el saqueo de su casa, y si ello era así, él no podía ver qué perjuicio había sufrido, ó á qué reparacion podía pretender por esa parte, ateniéndose al principio del cual habíamos partido. El había escrito pidiendo ulteriores informes, y esperaba una contestacion por el próximo correo. Hasta entonces no se oponía él á que la cuestion quedase en ese estado, sin entrar en la discusion de la garantía para su averiguacion y para la decision que yo había propuesto.

Por lo que es ahora, confieso que no veo ningun otro modo fuera del que ya he tenido el honor de sugerir, para el pronto y satisfactorio arreglo de esta cuestion. El dejarlo á la discusion del Gobierno Griego ó á la de cualesquiera personas entre los diplomáticos aquí, vendría muy bien á ser lo mismo, sino peor, que el abandonarlo de una vez.

El Baron Gros hizo algunas observaciones acerca de la justicia ó tèrminos de la satisfaccion pedida por el ultrage cometido contra el oficial y tripulacion del bote del buque de Su Magestad "Fantome". Se limitó á repetir su primera asercion de que eso encontraría mucha resistencia en el amor propio del Gobierno Griego, y que siendo así, sería bueno que ella se urgiese de un modo que lo humillase lo menos posible.

El Artículo Adicional que obliga al Gobierno Griego á satisfacer á todos los pedidos que pudiesen hacerse despues por causa de gastos de demora ó por pérdidas de parte de los buques Griegos detenidos en nuestro poder, no dió lugar á ninguna observacion particular, pero yo pude percibir que el Baron Gros no tenía mucha esperanza de que fuese admitido por el Gobierno Griego. He sabido desde entonces [sobre el fundamento, segun dicen, que esas pretensiones serán sostenidas por la Rusia] que se habían mandado órdenes á Syra, á Spezzia, Hydra y Patras, y por cierto á todas partes, para preparar y presentar unas listas del daño sufrido por cada uno de resultas de las medidas coercitivas del Gobierno Británico, y que unas sumas exhorbitantes [como fácilmente puede concebirse bajo la direccion de los Nomarcas y Eparcas] han sido presentadas por via de recurso contra nuestra requisicion. Este expediente, por absurdo que parezca, comprueba á lo menos que nuestras sospechas sobre el ánimo é intenciones del Gobierno Griego no han sido exageradas.

El Baron Gros habló repetidas veces durante nuestra conferencia de la extremada dificultad que tenía para aplacar las susceptibidades y pretensiones de las partes, y no parecía conservar una tan buena esperanza de un pronto y completo ajuste de las diferencias pendientes como cuando tuve por primera vez el placer de estar con él.

Tengo, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

N.° 97.

El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 15 de 1850.

[Extracto.]

Tengo que informar á V. que sus despachos del 28 del último han sido recibidos en esta oficina el 10 del corriente, y han sido presentados á la Reina.

El Gobierno de Su Magestad ha aprobado los procedimientos de que dá V. cuenta en su despacho del 28 del último, como así mismo el contra-proyecto de Convencion que manifestaba V. iba á proponer al Baron Gros.

Un dia antes de recibirse en este departamento los despachos de V., el Embajador Frances en esta Corte, M. Drouyn de Lhuys, me había mostrado el proyecto del Baron Gros, que M. Drouyn había recibido de Paris aquella mañana; y yo le hice exactamente las mismas obgeciones enunciadas por V. en su despacho del 28 del último; y tambien le sugerí á M. Drouyn de Lhuys la misma especie de modificacion que V. tenía intencion de proponer, esto es, que se mudase el órden de los artículos, de modo que la admision de nuestras demandas precediese en vez de seguirse á la restitucion de los buques detenidos; que la Convencion expresase el reconocimiento del principio de nuestras varias demandas, mientras estipulaba el pago de una suma redonda por el Gobierno de Grecia, dejándose á V. la distribucion de esta suma; y tambien que al mismo tiempo se diese una satisfaccion por el maltratamiento del oficial y tripulacion del bote del "Fantóme," punto que había sido omitido por el Baron Gros.

cifico's furniture be difficult, it is almost impracticable, with the data we at present possess, in reference to his credits on the Portuguese Government. Baron Gros observed that as far as he could perceive, they constituted a very limited claim indeed. M. Pacifico produced, he continued, for the most part nothing but the heads of current accounts between him and the Portuguese Government, for services which he alleged to have been performed to the Portuguese Government, but the value of which he fixes himself. These valuations he did not observe had been recognized by the Portuguese Government. They are still open accounts. So far from their having been converted into admitted obligations, he could show me a document just handed to him by the Greek Government from the Portuguese Consul, in which he states that 197*l.* was the sum total of the balance due on Government account for aclaims to M. Pacifico by Portugal. He [Baron Gros] did not lay much stress on this testimony, considering the persons and circumstances in cuestion, but it at least showed there were grounds for his position. It would be very difficult to say what value should be fixed on so dubious or at least contested demands, or on the papers by which they might have been sustained. Of these, on inquiry from M. Pacifico, he could get no account as to dates, persons, circumstances, which he could at all regard as satisfactory. It was true, there was another class of claims which had a more official and positive character, these were claims of which counterparts must exist in the Portuguese archives, and of which authentic copies could for a small sum at any time be obtained. He [Baron Gros] had been for several years Secretary of Legation at Lisbon, and was well acquainted with the regulations of the Portuguese Public Departments. It was evident that if M. Pacifico could obtain such copies, he would still stand, in reference to such demands, in the same position as before; the originals had been destroyed in the saking of his house, and if so, he could not see what injury he had suffered, or what redress he could preteud to on that head, standing on the principle on which we had set out. He had written for further information, and expected an answer by the next post. Till then he had no objection to let the question remain as it was, without entering into the discussion of the guarantee for its investigation and decision which I had proposed.

I do not at present see, I confess, any mode other than what I have already had the honour to suggest, for the early and satisfactory arrangement of this question. To leave it to the discussion of the Greek Government, or to that of any parties amongst diplomatists here, would be much the same, if not worse, than to abandon it altogether.

Baron Gros made few observations on the justice or terms of the apology demanded for the outrage committed on the officer and boat's crew of Her Majesty's ship "Fantôme." He merely repeated his former statement that it would meet with much resistance from the self-love of the Greek Government, and that being so, it would be well it were urged in a manner as little humiliating as possible.

The Additional Article, engaging the Greek Government to meet all applications which might hereafter be made on account of demurrage or losses to Greek shipping detained in our possession, provoked no particular remark, but I could perceive that Baron Gros had no very sanguine hopes of its being admitted by the Greek Government. I have since heard [on the ground, it is said, that their pretensions will be sustained by Russia] that orders have been sent to Syra, Spezzia, Hydra, Patras, and in fact to all parts, to prepare and send in lists of the damage sustained by each from the coercive measures of the British Government, and that sums to an immense amount (as may easily be imagined under the direction of the Nomarchs and Eparchs) have been brought forward by way of a set-off against our requisition. This expedient, absurd as it may appear, at least evinces that our suspicions of the animus and intentions of the Greek Government have not been exaggerated.

Baron Gros, frequently during our conference, spoke of the extreme difficulty he had to manage the susceptibilities and pretensions of parties, and did not appear to entertain as sanguine a hope of prompt and complete adjustment of pending differences as the first time I had the pleasure of meeting him.

I have, &c.

(Signed) Thos. Wyse.

No. 97

Viscount Palmerston to Mr. Wyse.

Foreign Office, April 15, 1850.

(Extract.)

I have to inform you that your despatches of the 28th ultimo were received at this office on the 10th instant, and have been laid before the Queen.

Her Majesty's Government have approved the proceedings reported in your despatch of the 28th ultimo, and also the counter-draft of a Convention which you state that you were about to propose to Baron Gros.

On the day before your despatches were received at this office, M. Drouyn de Lhuys, the French Ambassador at this Court, had shown me Baron Gros' draft, which M. Drouyn had received that morning from Paris; and I made exactly the same objections to it which are stated by you in your despatch of the 28th ultimo; and I also suggested to M. Drouyn de Lhuys the same kind of modification which you intended to propose, namely, that the arrangement of the Articles should be changed, so that the admission of our demands should precede instead of following the restitution of the detained ships; that the Convention should contain an acknowledgement of the principle of our several demands, while it stipulated for the payment of one gross sum by the Government of Greece, leaving the distribution of that sum to you; and also that there should be at the same time an apology for the ill-treatment of the officer and boat's crew of the "Fantôme," a point which had been omitted by Baron Gros.

No. 98.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 16 de 1850.

Mi Lord,

 Yncluyo para conocimiento de Su Excelencia copias de tres despachos (1) que he recibido de Mr. Wyse, y de uno [2] que he dirigido al mismo, con respecto á la Convencion propuesta por el Baron Gros para el arreglo de las diferencias entre la Gran Bretaña y la Grecia.

Soy, &a.

[Firmado] Palmerston.

No. 99.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 18 de 1850.

Mi Lord,

Tuve hace algunos dias dos conversaciones con M. Drouyn de Lhuys acerca de los Proyectos de Convencion propuestos por el Baron Gros y Mr. Wyse respectivamente, para el arreglo de las diferencias que se han originado entre el Gobierno de Su Magestad y el Gobierno de Grecia. En estas conversaciones, yo manifesté las objeciones que tenía que oponer al proyecto redactado por M. Gros, y M. Drouyn de Lhuys expuso las dificultades que concebía que había de tener el Baron Gros para recomendar al Gobierno Griego que accediese al proyecto propuesto por Mr. Wyse.

El resultado fué que M. Drouyn de Lhuys se encargó de arreglar para la consideracion del Gobierno de Su Magestad un proyecto de Convencion tal que él pensaba que el Baron Gros y Mr. Wyse podrían ser instruidos por sus respectivos Gobiernos para requerir su aceptacion de parte del Gobierno Griego, y tambien el proyecto de una carta de desagravio por la afrenta hecha al oficial y marineros de la tripulacion del bote del "Fantôme," cuya firma pudiese aconsejarse al Gobierno Griego, y que el Gobierno de Su Magestad pudiese decorosamente aceptar.

Yncluyo aquí á Su Excelencia una copia de los dos proyectos que he recibido de M. Drouyn de Lhuys como resultado de una subsiguiente conversacion entre nosotros, y á los cuales el Gobierno de Su Magestad está pronto á acceder; pero á uno de ellos, á saber, al proyecto de Convencion, propondría yo la adicion de unas pocas palabras, que subrayaré para mayor claridad.

La suma con que el Gobierno de Su Magestad propone que se llene el blanco es la de 8,500 l., la cual cubriría el principal é interés de todos los reclamos, excepto el reclamo Portugues de M. Pacífico, al que se provee por separado en un Artículo de la Convencion. Y asímismo esta suma de 8,500 l. está fundada sobre una considerable rebaja que podría ser justo hacer en el reclamo de M. Pacífico por pérdidas de muebles sufridas cuando el saqueo de su casa.

M. Drouyn de Lhuys enviará esta tarde con un correo especial copias de estos documentos á su Gobierno; y yo tengo que instruir á Su Excelencia para que diga al General Lahitte que mañana á la tarde se despacharán con un correo especial copias para Mr. Wyse, con instrucciones para adherir á este arreglo en caso que le sea propuesto por el Baron Gros.

Debe naturalmente entenderse que si al tiempo de llegar estos proyectos á Atenas cualquiera otro arreglo diferente hubiese sido acordado por los Plenipotenciarios Británico, Frances y Griego, ese arreglo diferente ha de quedar válido, y este plan de arreglo que se propone, no siendo ya requerido, se dará por nulo.

Parece deseable que la Convencion sea ratificada por los Gobiernos que son partes èn ella; porque ella contiene estipulaciones que se han de ejecutar en un tiempo futuro; y si la Convencion fuese meramente firmada por M. Londos y no ratificada por èl Rey de Grecia, M. Londos podría salir del empleo, y un Ministro Griego, sucesor de él, podría desconocer toda obligacion de cumplir lo que aseverase ser compromisos meramente personales de M. Londos.

Soy, &a.

[Firmado] Palmerston.

Yncluso en el No. 99.

Proyecto de Convencion relativa á los Reclamos en Grecia, propuesta por M. Drouyn de Lhuys, el 16 de Abril de 1850.

[Traduccion.]

Habiéndose originado diferencias entre el Gobierno de Su Magestad Británica y el Gobierno de Su Magestad Helénica relativamente á ciertos reclamos de súbditos Británicos y Jónicos, por causa de pérdidas y maltratamiento sufridos por ellos en Grecia, como se manifiesta en la nota que el Ministro Británico en Atenas dirigiò al Ministro de Negocios Extrangeros de Grecia con fecha 17 de Enero de 1850, y el Gobierno de la República Francesa habiendo ofrecido sus buenos oficios para el arreglo de estas diferencias, cuyos buenos oficios han sido aceptados por ambas partes, Mr. Wyse, miembro del Muy Honorable Consejo Privado de Su Magestad Británica y Plenipotenciario de Su Magestad en la Corte de Su Magestad Helénica, y M. Londos, etc., siendo nombrados Plenipotenciarios para este obgeto, y estando reunidos en el Pireo, en presencia de M. Louis Gros, Plenipotenciario Frances, han convenido que dichos reclamos, habiendo sido debidamente examinados, serán arreglados por un ajuste amigable bajo las condiciones siguientes:—

Articulo I.

Se conviene que la suma de 8,500*l.*, destinada à ser aplicada al pago de las demandas arriba mencionadas, será entregada inmediatamente por el Gobierno Helénico en manos del Ministro de Yn-

(1) Véase No. 94, 95, 96.

(2) Véase No. 97.

No. 98.

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

My Lord, Foreign Office, April 16, 1850.

I inclose for your Excellency's information copies of three despaches (1) which I have received from Mr. Wyse, and of one (2) which I have addressed to him, respecting the Convention proposed by Baron Gros for the settlement of the differences between Great Britain and Greece.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

N.° 99.

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

Foreign Office, April 18, 1850.

My Lord,

I had some days ago two conversations with M. Drouyn de Lhuys upon the Drafts of Convention proposed by Baron Gros and Mr. Wyse respectively, for the settlement of the differences which have arisen between Her Majesty's Government and the Government of Greece. In those conversations I stated the objections which I felt to the draft prepared by Baron Gros, and M. Drouyn de Lhuys stated the difficulties which he conceived that Baron Gros would find in recommending the Greek Government to accede to the draft proposed by Mr. Wyse.

The result was, that M. Drouyn de Lhuys undertook to prepare for the consideration of Her Majesty's Government the draft of such a Convention as he thought Baron Gros and Mr. Wyse might be instructed by their respective Governments to require the Greek Government to accept, and also the draft of such a letter of apology for the affront offered to the officer and men of the boat's crew of the "Fantôme,' as the Greek Government might be advised to sign, and Her Majesty's Government might properly accept.

I now inclose to your Excellency a copy of the two drafts which I have received from M. Drouyn de Lhuys as the result of a subsequent conversation between us, and to both of which Her Majesty's Government are willing to agree; but to one of which, namely the draft of Convention; I would propose the addition of a few words, underlined, for the sake of greater clearness.

The sum with which Her Majesty's Government propose to fill up the blank is 8,500 *l.* which would cover the principal and interest of all the claims except the Portuguese claim of M. Pacifico, which is separately provided for by an Article in the Convention. This sum of 8,500 *l.* is however founded upon a considerable abatement which it may be fair to make from the claim of M. Pacifico for losses of property sustained by the plunder of his house.

M. Drouyn de Lhuys will send to his Government by messenger this evening copies of these papers; and I have to instruct your Excellency to say to General Lahitte that copies will be sent by messenger to-morrow evening to Mr. Wyse, with instructions to agree to this arrangement if it shall be proposed to him by Baron Gros.

Of course it must be understood that if at the time when these drafts shall arrive at Athens any different arrangement shall have been agreed to by the British, French, and Greek Plenipotentiaries, that different arrangement must stand good, and this proposed plan of settlement, being no longer requisite, will fall to the ground.

It seems desirable that the Convention should be ratified by the Governments who are parties to it, because there are things provided for by it which are to be done at a future time; and if the Convention were merely signed by M. Londos, and not ratified by the King of Greece, M. Londos might go out of office, and a succeeding Greek Minister might disclaim any obligation to fulfil what he might assert to be the merely personal engagements of M. Londos.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

Inclosure 1 in N.° 99.

Draft Convention respecting Claims on Greece, proposed by M. Drouyn de Lhuys, April 16, 1850.

(Translation.)

Differences having arisen between the Government of Her Britannic Majesty and the Government of His Hellenic Majesty concerning certain claims of British and Ionian subjects, on account of losses and ill-treatment sustained by them in Greece, as stated in the note which the British Minister at Athens addressed to the Greek Minister for Foreign Affairs on the 17th of January, 1850, and the Government of the French Republic having offered its good offices for the settlement of those differences, which good offices have been acepted by both parties, Mr. Wyse, a member of Her Britannic Majesty's Most Honourable Privy Council, and Her Majesty's Plenipotentiary at the Court of His Hellenic Majesty, and M. Londos, &c., being appointed Plenipotentiaries for this purpose, and having met together at the Piræus, in the presence of M. Louis Gros, French Plenipotentiary, have agreed that the said claims, having been duly examined, shall be settled by an amicable arrangement according to the following conditions:

Article I.

It is agreed that the sum of 8,500*l.* which is intended to be applied to the payment of the above-mentioned demands, shall be immediately placed by the Hellenic Government in the hands of the Minister of England at Athens, in order to be distributed by him to the claimants.

Article II.

Upon payment of the said sum by the Greek Government the Greek merchant-vessels provisionally detained by the English cruizers, shall be immediately released.

Article III.

Her Britannic Majesty's Government having complained of the arrest of an officer of the Royal Navy and of some sailors belonging to the British ship of war the "Fantôme," and His Hellenic Majesty's Government being desirous of evincing its regret at the misunderstanding which gave rise to that arrest, it is agreed to consider this grievance as settled by means of a letter which the Minister

[1] See No. 94, 95, 96.

[2] See No. 97.

glaterra en Atenas, para ser distribuida por él á los reclamantes.

ARTICULO II.

Hecho el pago de dicha suma por el Gobierno Griego, los buques mercantes Griegos provisoriamente detenidos por los cruceros Yngleses serán inmediatamente puestos en libertad.

ARTICULO III.

El Gobierno de Su Magestad Británica habiéndose quejado del arresto de un oficial de la Real Marina y de algunos marineros pertenecientes al buque de guerra Yngles "Fantôme," y el Gobierno de Su Magestad Helénica deseando manifestar su pesar por la equivocacion que dió lugar á dicho arresto, se conviene en considerar este agravio como reparado por medio de una carta que el Ministro de Negocios Extrangeros de Grecia dirigirá á este efecto al Ministro de Ynglaterra.

ARTICULO IV.

Hecha la entrega de esta carta, los buques de la Real Marina Helénica provisoriamente detenidos serán inmediatamente puestos en libertad.

ARTICULO V.

Siendo cumplidas las condiciones arriba establecidas, todos los reclamos especificados en la nota del 17 de Enero, mencionada en el preámbulo de la presente Convencion, se declaran extinguidos, con excepcion del de M. Pacífico con respecto á la pérdida de ciertos documentos relativos á reclamos pecuniarios que él tenía que establecer contra el Gobierno Portugues.

Este reclamo siendo tal que requiere una ulterior investigacion, se nombrarán dos àrbitros y un tercero en discordia á la mayor brevedad posible por M. Gros, Mr. Wyse, y M. Londos para proceder á dicha investigacion. El Gobierno Helénico se obliga á pagar á M. Pacífico una justa compensacion, si el resultado de esta investigacion probase que el Gobierno Portugues admite en principio algunas de estas demandas; pero solo se rehusa á pagarlas porque M. Pacífico no puede producir en apoyo de ellas algunos documentos que hayan sido destruidos ó perdidos cuando el saqueo de su casa.

ARTICULO VI.

Las estipulaciones contenidas en los Artículos anteriores serán llevados á ejecucion inmediatamente despues de firmada la presente Convencion, sin aguardar su ratificacion.

ARTICULO VII.

Los reclamos relativos al Empréstito garantido por las Tres Potencias, y à las Yslas de Sapienza y Cervi, son excluidos del presente arreglo.

ARTICULO VIII.

La presente Convencion será ratificada, y las ratificaciones serán cangeadas en Atenas dentro de ó mas pronto si fuere posible.

En fé de lo cual, &a.

Hecha en, &a.

(*Continuará.*)

for Foreign Affairs of Greece shall address to that effect to the Minister of England.

ARTICLE IV.

On the delivery of such letter, the vessels of the Royal Hellenic Navy provisionally detained shall be immediately released.

ARTICLE V.

On the fulfilment of the conditions above described, all the claims specified in the note of the 17th of January, mentioned in the Preamble of the present Convention, are declared to be extinguished, with the exception of that of M. Pacifico, touching the loss of certain documents relating to money claims which he had to establish against the Portuguese Government.

This claim being such as to require further investigation, two arbiters and one umpire shall be named with as little delay as possible by M. Gros, Mr. Wyse and M. Londos, in order to undertake that investigation. The Hellenic Government engages to pay to M. Pacifico a fair compensation, if the result of such inquiry should prove that tne Portuguese Government admits in principle some of these demands; but only refuses to pay them because M. Pacifico cannot produce in support of them some vouchers which may have been destroyed or carried off at the time of the pillage of his house.

ARTICLE VI.

The arrangements contained in the above Articles shall be carried into execution immediately after the signature of the present Convention, without waiting for its ratification.

ARTICLE VII.

The claims relative to the Loan guaranteed by the Three Powers, and to the Island of Sapienza and of Cervi, are excluded from the present arrangement.

ARTICLE VIII.

The present Convention shall be ratified, and the ratifications shall be exchanged at Athens within or sooner if possible.

In faith whereof, &c.

Done at, &c.

To be continued.

Revista de Periódicos Americanos.

RIO JANEIRO.

En el lugar competente encontrarán nuestros lectores un artículo que por el título que lo distingue, ¿Es ó no inminente la guerra?—provoca la justificacion de la opinion que la sostiene. Y ni porque el Señor General Guido, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, pidió ayer sus pasaportes, lo que afirmamos porque tenemos informes de persona que nos merece completo crédito, prescindimos de su publicacion. Ningunos otros datos podemos dar hoy á nuestros lectores; y aun cuando reconozcamos que esta nueva circunstancia complica gravemente nuestras relaciones con la República Argentina, no por eso pensamos que el gabinete Ymperial procederá de manera que pueda llegarse al punto en que sea inevitable el rompimiento.

En una gran cuestion, como la de la guerra, debe observarse por nuestra parte toda circunspeccion; nos faltan informes que puedan ilustrarnos, y en ningun caso concurriremos à agravar el estado de las negociaciones. Nos creemos sin embargo, con perfecto derecho para aconsejar la prudencia, para que en ningun caso los intereses de nuestro pais, y mucho menos su dignidad, sean comprometidos. Aquellos que presiden los destinos del pais deben recordar el pensamiento que Bayardo hizo escribir en su espada:

No me saques sin razon
Ni me envaines sin honor.

(Del *Correo Mercantil* de Rio Janeiro, fecha 27 de Septiembre último.)

RIO JANEIRO.

¿Es ó no inminente la guerra?

En vísperas, segun se dice, de una guerra al Sud del Ymperio, es para todos nosotros un motivo de grave admiracion el profundo silencio que reina sobre tan importante asunto, y la ignorancia en que permanecen los Brasileros sobre hechos que pueden tener una influencia desastrosa aun sobre los destinos del pais. ¿Habrá solamente en esto la discresion y reserva que conviene en materias que interesando directamente á todos los Brasileros, hacen que no pueda verificarse á este respecto la division que constituye los partidos? Enhorabuena, nosotros que la hemos tenido hasta hoy, y que la conservaremos mientras sea necesario, porque ante todo somos Brasileros, aventuraremos algunas reflexiones de paz mientras sea tiempo, y ojala puedan ellas considerarse con la misma profunda buena fé con que las emitimos.

Las medidas lejislativas de la sesion que acaba de cerrarse, las providencias que está tomando el Gobierno Brasilero, y no menos las que hace algunos meses ha tomado el Gobernador Rosas, y que la prensa ha publicado quizá con la exageracion que acostumbra, no habiendo medios posibles de exacta rectificacion en un pais donde se guarda un completo secreto sobre los actos diplomáticos; todos estos hechos reunidos representan como inminente la lucha entre el Ymperio del Brasil y el Gobierno Argentino. ¿Está tan próximo el rompimiento, y es de tal manera inevitable que no se descubre ningun medio de impedirlo? ¿Por ventura la seguridad del pais, su dignidad y sus mas caros intereses están tan comprometidos en el pronto desenlace de la cuestion, que sea la guerra con todos sus resultados posibles, una necesidad indeclinable de la situacion?

Es nuestra profunda conviccion, y creemos que la de todos los Brasileros entendidos en la materia, que nuestros vecinos del Sud del Ymperio nos han dado por muchos años serios motivos de queja, ya sean ellos intencionales ú ocasionados en gran parte por las circunstancias excepcionales en que se han encontrado los paises limítrofes. De parte del Brasil tenemos razones para sostener que es á circunstancias idénticas que se deben algunas quejas para los cuales tengan motivo los gobiernos vecinos; y creemos que no podrá citársenos un solo caso en que el Gobierno del Brasil tuviese una accion directa, ó en que haya manifestado falta de disposicion á hacer justicia á nuestros vecinos ofendidos, cuando ellos quieran igualmente prestarse á algun acuerdo razonable.

Pero si este acuerdo no ha podido realizarse hasta ahora, y si todas las quejas proceden de un estado complicadísimo de cosas, que no es fácil, ¿es tan dificil designar satisfactoriamente cual será el resultado que podrá esperarse de la guerra que se dice inminente? ¿Será la simple venganza de las injurias, y el desagravio de la nacionalidad ofendida, sin que puedan nutrirse esperanzas de que el porvenir no presencie mas la repeticion de actos semejantes, de iguales ofensas?

No suponemos la eventualidad de derrotas, que si no están fuera de las posibilidades humanas, están mas allá de los càlculos probables en una lucha entre una nacion poderosa como el Brasil y Estados pequeños, divididos y débiles como los que nos cercan al Sud del Ymperio. A ser, pues, vencedores en la lucha ¿como evitaríamos la repeticion de las ofensas por las cuales nos hubiésemos empeñado en ella, porque sin este ventajoso resultado, serían perdidos los inmensos sacrificios de una guerra? ¿Cual sería el mejor medio de asegurar los intereses Brasileros, que se dicen completamente sacrificados en el territorio situado entre el Ybicuí y el Cuareim? ¿Tratando? ¿Y por qué no tentarlo antes, empleando para ello alguno de los amigos oficiosos, queremos decir, los buenos oficios de alguna de las naciones poderosas que tanto interés han manifestado en pacificar el Rio de la Plata?

Decididamente no se le ocurrirá á nadie la conquista de algunas leguas del territorio de este lado del Rio de la Plata como medio infalible de cesacion de las complicaciones del Sud del Ymperio. La conquista de parte del territorio de la República Oriental, ó aun de su totalidad, está tan lejos de los cálculos de los hombres de Estado del Brasil, y de los deseos de la poblacion brasilera; encontraría una opocision tan formal en los Gobiernos garantes de la independencia de la República Cisplatina, que nos dispensa en la actualidad de una séria discusion. Y sin este resultado de la cuestion quedaríamos al fin de la guerra justamente en el punto de partida, en la posicion en que nos supusiéramos forzados á sostenerla, y como hoy dependientes de las continuadas oscilaciones de la política Oriental, y serían perdidos para el Brasil todos los sacrificios de la guerra. La época desastrosa por que aun pasamos, no es de cierto ocasion muy apropósito para luchas meramente políticas, y comprenderan muy mal sus intereses ó los del pais, los gobiernos que las emprendiesen, y que aun se mostrasen impacientes de aceptarlas de parte de vecinos dispuestos á aprovecharse del apoyo de todos los elementos de desórden del pais antagonista. La buena política, la política salvadora es, pues, hoy para el Brasil la política de paz ó de contemporizacion con sus vecinos, así como la política de verdadera moderacion y de justicia imparcial dentro del Ymperio. Y errarán muy fatalmente y comprometerán á su pais aquellos estadistas que decidiéndose por la opinion contraria, aun cuando no sean guiados por motivos de simple conservacion personal y para que á la sombra de las medidas enérgicas, que la guerra exige muchas veces, puedan establecer su exclusiva dominacion, contribuir á la adopcion de la política belicosa ofensiva, y de la que le es consentánea, la política de compresion en el interior, que enagenando las afecciones de la gran masa de los oprimidos ni siquiera satisface ó concilia los intereses de todos los opresores.

Pero tratábamos de la ignorancia absoluta en que estamos acerca de los verdaderos proyectos de nuestro Gobierno, y en cuanto á la inminencia ó proximidad de un rompimiento en el Sud, y tememos continuar en este estado de incertidumbre si algun órgano oficioso de la prensa protegida no se dignase levantar la punta del velo que encubre tan ocultos misterios.

¿Habrá algunos motivos de alta política, encubiertos á nuestra vista profana, que aconsejen á nuestros Pompilios la necesidad de una pronta decision de la cuestion? ¿la necesidad de la guerra á toda costa, de la guerra cuanto antes, aceptada ó provocada por las fuerzas militares del Ymperio? ¿Y será en este supuesto que el Ministerio actual se muestra empeñado en los preparativos de guerra, y dispuesto, como se dice en círculos bien informados, á no perder la oportuna ocasion no solo de aceptarla, sino de provocarla?

Sin que abriguemos la pretension de exigir informes que pueden considerarse imprudentes, ó, en otros términos, sin invitar la diplomacía á las plazas públicas, nos vemos sin embargo, obligados á pedir la comunicacion de los que fueren posibles, de los que basten para satisfacer algun tanto la ansiedad pública. Dígasenos cuanto baste, cuales los motivos de las disposiciones belicosas que se advierten en los actos del ministerio de la guerra, y que se sospecha que aun en mas elevado grado existen en los actos de la Secretaría de Negocios Extrangeros. Díganos el que pueda saberlo, ¿cual es el fin de la lucha que se traba? ¿El desagravio de las ofensas? Ya hemos dicho que la ocasion era absolutamente impropia. ¿Su cesacion por la conquista de la manzana de la discordia? Repetimos que no tenemos la mas pequeña razon para admitir esta suposicion; nadie en el Ymperio puede soñar hoy en conquistas; y no es fuera de propósito tener presente la fábula del pedazo de carne, mas abultado en el espejo de las aguas movedizas, y que codiciado por el portador de la presa real, fué causa de la pérdida, no solo de la deseada, sino tambien de la poseida.

Hay todavía otra hipótesis, y quizá la mas importante: ¿Dependerá la conservacion de la integridad del Ymperio, y de sus instituciones, de la adopcion inmediata de la política belicosa? Es mas que justo, es indispensable que nos lo digan, que nos lo demuestren con la mayor claridad á todos los Brasileros, porque somos hasta ahora del número de aquellos que no vemos peligros reales para las instituciones del Ymperio sino en la exageracion de la política de compresion, y en la de su hermana gemela la política belicosa. Y porque queremos ser totalmente francos en objeto de tan alta importancia, pedimos encarecidamente á los Atlantes de la política belicosa quieran explicarnos como es que esta política podrá contribuir á afirmar en el Brasil el Gobierno monárquico constitucional. Somos tan decididamente monárquicos y tan amigos de la verdad del sistema monárquico constitucional representativo, que aun subscribiríamos á la política belicosa si pudiese convencérsenos de que está ligada á sus intereses. Pero es porque lo suponemos precisamente en perfecto antagonismo que aventuramos las reflexiones que vamos á terminar. Puedan aquellos á quienes ellas interesan mas directamente y que tienen decidida influencia en la cuestion, reconsiderar una vez mas con calma esta materia, y evitando desastres incalculables, evitarán tambien á Casandra ver despreciados sus avisos y tener que participar de esas desgracias.

[Del *Correo Mercantil* de Rio de Janeiro, fecha 27 de Septiembre último.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Abril 23 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependᵉcia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de sesenta y dos reses, que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que D. Manuel Ynsua, vecino de la Exaltacion de la Cruz, le ha encomendado el cobro de dos recibos adjuntos, correspondientes al año de 1848, por sesenta y dos reses entregadas de auxilio para remitir á la Provincia de Santa-Fé; y para el consumo de la Division al mando del Sr. Coronel D. Vicente Gonzalez—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Sr—
Antonio Terrero—

Septiembre 24 de 1850—

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al Comisionado D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en los recibos si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajúste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este decreto al ex-Juez de Paz de la Capilla del Señor, D. Cayetano Sosa, reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar los recibos sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—
YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 18 de Octubre de 1850.

	Moneta corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 17	18,928,516 1½	555 2½	4,687,962 5	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	31,272 6	" "	9,039 3				
Letras cobradas	102,618						
	19,062,406 7½	555 2½	4,697,002	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras cobradas	" " "	" "	102,618				
ASIGNACIONES DEL PRESENTE MES PARA GASTOS DE OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.							
Ministerio de Gobierno	83						
Exma. Cámara de Apelaciones	83 2½						
Juzgado de I.ª Ynstancia en lo Criminal	22						
Ydem .... idem en idem	22						
Ydem .... idem en lo Civil	10						
Ydem .... idem en idem	10						
Tribunal de Comercio	49 2½						
Ydem de Medicina	8 2½						
Archivo General	33						
Policia	10,000						
Museo	25						
Biblioteca Pública	50						
Culto de la Santa Yglesia Catedral	710						
Ydem de Santo Domingo	333 3						
Departamento Topográfico	164 1						
Ynspeccion de Escuelas	166 5						
Vias públicas	2,000						
Recomposicion de calles	500						
Fortaleza	96 5						
Hospital General de Hombres	15,000						
Sociedad de Beneficencia	1,500						
Honorable J. de Representantes	690 6¼						
Administracion del Crédito Público	138						
Ministerio de Relaciones Exteriores	66 5¼						
Administracion General de Correos	6,130 2						
Ministerio de Hacienda	50						
Contaduria General y Comisaria	100						
Tesoreria General	41 5¼						
Colecturia General	27,318 4						
Devoluciones de derechos	120,000						
Resguardo	400						
Administracion del papel sellado	83 2						
Ynspeccion General	110						
Parque de artilleria	17,528						
Capitania del Puerto	200						
Alumbrado de la guarnicion	4,053 1						

Entregados al Comisionado D. Antonio Terrero, para tener à disposicion de los individuos siguientes, importe de haciendas que han entregado de auxilio—

D. Juan Castro	1,820 1,470 1,980 2,160 2,100 4,970 1,505 1,225	17,230
D. Rufino Cejas	3,810 6,600	10,410
D. Marcos Arroyo	630 350 665 195 140 250 210	2,340
D. Ramon Gonzalez	300 210 280 210 280 245 910 770	3,205
D. Bernabé Nievas	4,860 4,350 525	9,735
D. Juan Solé	1,050 990 850 1,320 1,200 400	5,810
Da. Marcelina Peñalva	2,940 5,040 560	8,540
Da. Juliana Olmos	2,625 2,450	5,075
D. Diego Tayloer	80 175 50 40 80	425

SALIDA.		Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Da. Mercedes Lobo	580							
	3,190							
	1,730							
	1,510							
	900							
	480							
	400	8,830						
D. Juan Garcia	330							
	120	450						
Da. Maria Mancilla	300							
	400	700						
D. José Espinosa	420							
	340							
	650							
	1,520	2,930						
Da. Tadea Sosa	70							
	280	350						
D. Lázaro Serda		7,940						
D. Federico Terrero	160							
	400	560						
D. Nicanor Arévalo	200							
	300							
	385							
	660	1,545						
Da. Rosalia Diz	250							
	4,960							
	4,980	10,190						
D. Juan Antonio Cascallares	14,170							
	7,650							
	2,110							
	5,460							
	4,940							
	1,270	35,600						
D. Nicanor Arévalo	1,520							
	1,640							
	1,550							
	2,050	6,760						
D. Santos Casavalle	5,780							
	870							
	4,020							
	2,290							
	2,280							
	1,830	17,070						
D. Tomas Lavallen	1,200							
	16,685							
	11,130							
	1,785							
	2,100							
	3,040	35,940						
Da. Josefa Rivarola	1,360							
	1,960							
	830							
	280	4,430						
Al Comisario Cajero de Policia, para conclusion de la obra hecha en el Depósito		20,228 7						
Al habilitado del Monte-Pio.								
Por la pension de Da. Catalina Prescott, viuda de D. Amos Prescott en 1845	2,400							
Por....idem....de idem....en 1846	3,600							
Por....idem ... " idem....en 1847	3,600							
Por....idem.... " idem ...en 1848	3,600							
Por....idem.... " idem... en 1849	3,600							
Por....idem.... " idem ...en 1850	2,700	19,500						
A D. Lino de Latorre, por tejas para el Cuartel de la Division Palermo		18,750						
Al mismo, por atalages y monturas para las mulas de dicha Division		6,160						
A D Nicolas Porchela, por faroles grandes y medianos		6,300						
Al mismo, por idem grandes		3,750						
A D. Estevan Hallet y Ca., por impresiones		50	" " "	87,700				[illegible]
A D. Pedro Curotto, por ladrillos de pared para el Cuartel de la Division Palermo		2,898						
A D. Nicolas Nivariel, por articulos de armamento	2,600							
Al mismo, por idem idem	2,250							
Al mismo, por idem idem	800							
Al mismo, por idem idem	728							
Al mismo, por idem de marina	320	6,698						
Existencia		18,563,940 ¾	555 2¼	4,566,684	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
		19,062,406 7¾	555 2¼	4,697,002	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 18 *de Octubre de* 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
Exist'a. de ayer.... De comisos y dep'to	" "	3,099 7½		20 6	A la Tesoreria General....	31,272 6	" "	9,039 3	
Del Estado...	53,523 5	" "							
Entrada	25,176 3	" "	9,039 3						
Salida	1,469								
Puerto	393								
Contribucion	4,234 3								
Recibido de la Tesoreria General para pago de Devoluciones	" "	" "	" "	130,000	Existencia....	53,523 5	3,099 7½	" "	130,020 6
	84,796 3	3,099 7½	9,039 3	130,020 6		84,796 3	3,099 7½	9,039 3	130,020 6

Buenos Ayres, Octubre 18 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Ynterviue—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto—— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Balandra nacional Luisa, de 17 toneladas, patron Pedro Ordano, de Santa Fé el 11 de Septiembre, con 440 tigeras, 72 timones, 5 horcones; al patron.

Goleta n. Filomena, de 125 tns., p. Francisco Mora, del Paraná el 11, con 475 fanegas cal, 269 cueros vacunos secos; á Delfino: 1 pasagero.

Pailebot n. Feliz, de 14 tns., p. José Caton, de San Salvador el 14, con 30 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Paciencia, de 36 tns., p. Vicente Carotini, de Santa Fé el 10, con 12 palos largos, 18 camas, 211 fanegas carbon; á Gandulfo.

Chalana correntina Flor del Agua, de 7 tns., p. Carlos Villoldo, de Carmelo el 15, con 200 postes, 100 medios id.; al patron.

Goleta entreriana Aguila, de 24 tns., p. Agustin Maglione, de San Salvador el 13, con 50 carradas leña; al patron.

Goleta n. Facio, de 23 tns., p. Andres Basigalupe, del Rosario el 14, con 1,180 cueros vacunos secos, 171 docenas cueros lanares, 40 arrobas cerda; al patron.

Balandra n. Federacion, de 16 tns., p. Nicolas Cordeviolo, de Santa Fé el 1.°, con 20 umbrales algarrobo, 10 rayos, 126 fanegas carbon; al patron.

Son nacionales 8.

Buenos Ayres, Octubre 17 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto—— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Balandra nacional Alianza, de 16 toneladas, patron A. Peirano, para Santa Fé, con 40 botijuelas aceite, 2 medias pipas vino, 12 barricas azucar, 18 cajones fideos; por el patron.

Balandra n. Feniz, de 22 tns., p. F. Heraldo, para Santa Fé, con 20 cuarterolas vino, 2 pipas aguardiente, 85 frasqueras ginebra, 7 barricas arroz, 50 tercios yerba, 30 sobornales id., 20 bolsas arroz, 9 pipas caña, 40 rollos tabaco, 6 barricas cerveza; por el patron.

Goleta santafecina Nueva Angelita, de 77 tns., p. P. Bolo, para Corrientes, con 30 tercios yerba, 50 barricas azucar, 12 rollos tabaco, 10 bolsas fariña, 3 cajones aceite, 2 pipas aguardiente, 3 canastos loza, 1 cajon vasos; por el patron.

Balandra n. Rosa, de 22 tns., p. P. Carpenas, para Gualeguaychú, con 32 tirantes, 7000 baldosas; por el patron.

Balandra n. Fortuna, de 12 tns., p. J. Sanguinette, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Son nacionales 5

Buenos Ayres, Octubre 17 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria ha reconocido esta cuenta que rinde el Juez de Paz de San Pedro Telmo, D. Julian Viron, de los doscientos cincuenta y dos pesos que recibió de la Tesoreria General para pago de los sueldos de Octubre último, de la banda de Tambores de la milicia del Juzgado de su cargo; y mediante que acredita debidamente su distribucion, no ofrece reparo alguno en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Dá el Comisario Pagador D. Tomas Blanco y Arguibel invertida una suma de 30,153 pesos 3 reales, en el pago ejecutado á la fuerza del Regimiento No. 5; y respecto á que comprueba la distribucion, y habiendo tambien enterado en la Caja de Depósitos el sobrante de 712 pesos para saldar su cargo, la Contaduria no tiene reparo que oponer á esta cuenta, que se encuentra en el caso de ser aprobada, si es que fuese del supremo agrado de V. E—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria ha reconocido esta cuenta que rinde el habilitado de la Excelentisima Cámara de Apelaciones, D. Pedro Callexa de Prieto, del pago ejecutado por los sueldos del mes de Octubre último, en la cual acredita debidamente distribuidos ocho mil doscientos setenta y seis pesos cuatro reales, que con treinta y tres pesos dos reales, que ha devuelto á la Caja de Depósitos por dias no devengados del portero, que falleció, igualan al cargo de ocho mil trescientos nueve pesos seis reales, que recibió de la Tesoreria General con aquel objeto: por lo tanto, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago de los sueldos de Octubre último de los empleados en los Juzgados de 1.ª Ynstancia y de Paz de Ciudad, se entregaron por la Tesoreria General al habilitado D. Pedro Callexa de Prieto cinco mil cuatrocientos trece pesos cinco reales, cuya suma acredita disribuida en esta cuenta, la cual encuentra la Contaduria en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de rancho que rinde el Comandante accidental del Batallon Restaurador, Sargento Mayor D. José Narbona, correspondiente al mes de Octubre último, está conforme en el cargo de setecientos veinte y seis pesos; y mediante que acredita la inversion de dicha suma, ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta que rinde el Comandante del Batallon Provisional, Sargento Mayor D. Bernardo Romero, de lo invertido en rancho en el mes de Octubre último, está conforme en la cantidad de dos mil cuatrocientos veinte y un pesos cuatro reales; y siendo el cargo dos mil cuatrocientos veinte y cinco pesos cuatro reales, queda un sobrante de cuatro pesos, el cual ha sido enterado en la Caja de Depositos: por lo tanto, ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pagar la milicia al cargo del Juez de Paz de la Parroquia de Valvaneda de la Encarnacion los haberes que devengaron en el mes de Octubre último, recibió de la Tesoreria General el habilitado D. Mariano Lorea 252 pesos, y desde que dá invertida dicha suma, como lo comprueba con los nueve documentos que acompañan á la cuenta; la Contaduria nada tiene que observar y de consiguiente se halla en el caso de ser aprobada, si es que V. E lo tuviere por conveniente—Buenos Ayres, Noviembre 29 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Las plazas de linea y de la milicia pertenecientes al Regimiento No. 1.° de campaña que estuvieron al servicio en el mes de Octubre último, han sido satisfechas de su prest por el Comisario D. José Maria Rosende—Asi lo justifican los documentos que forman el comprobante de esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede concederle la aprobacion superior, en razon tambien de que dicho Comisario para igualar su debe, ha enterado en la Caja de Depósitos el sobrante de veinte pesos—Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Han sido enterados en la Caja de Depósitos por el Comisario Pagador D. José M. Rosende, ciento cuarenta pesos sobrantes del abono verificado por el haber del mes de Octubre último al primer Batallon de infanteria; por manera que con dicho sobrante y con 2,658 ps. 5 rs. que comprueba invertidos en el pago, deja saldado su debe importante 2,798 ps. 5 rs; y es en mérito de lo que queda informado que puede esta cuenta ser aprobada, si V. E. lo tuviese por conveniente—Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1848—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Puede esta cuenta, rendida por el Comisario D. José Maria Rosende, recibir la aprobacion superior de V. E., en razon de que comprueba haber pagado el prest del mes de Octubre último, á los diferentes piquetes y partidas sueltas pertenecientes al Egército en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas; y tambien porque ha entregado en la Caja de Depósitos el sobrante de 110 pesos que le quedó despues de verificado el pago—Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

A los aficionados á plantas

Un nuevo descubrimiento para concluir con las hormigas, probado por varias personas y muy económico. Se vende en el almacen calle de Suipacha No. 233 y 346 en la misma calle donde se dará esplicacion del sencillo modo de ejecutarlo.

o2—15p.

Cuarto Dividendo.

Los Sres. acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones, ó giros de los que suscriben, se servirán ocurrir con sus documentos de crédito, á percibir este dividendo, desde el Jueves 24 del corriente, al escritorio calle de Representantes núm. 10. Buenos Ayres Octubre 22 de 1850.

Antonio F. Sanchez y Ca.

o 15—6 p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 11 hasta el 16, bajo la direccion del Vocal encargado de ella; las propuestas se oirán en la misma oficina de 11 á 1 de la mañana. Buenos Ayres, Octubre 10 de 1850.

Se vende una casita con cinco piezas, tres de azotea y dos de tabla, con ocho y media varas de frente y cuarenta de fondo; ademas se puede convenir en 12 varas de frente segun guste el comprador; tambien se tomará parte del pago en ovejas. Ademas se necesita de tres á quince mil pesos á réditos sobre hipoteca de dos fincas del valor de mas de 50,000 pesos. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, once cuadras para el campo, donde hubo fábrica de curtiembre, allí hallará con quien tratar. o15—5p

Se vende

Una casita en las inmediaciones de la plaza del Comercio, con 9 varas de frente y 27 de fondo; se tomará en pago una que esté mas al centro abonándose la diferencia. Tambien hay un piano de poco precio, de construccion fuerte y de buenas voces; calle La Defensa N.° 299. o15—3p

Se vende un caballo sai-no parejero, hace setenta y dos partidas fuertes antes de armarse, corre de tres á ocho cuadras. El que se interese ocurra á San José de Flores, de la Yglesia dos cuadras para el campo, preguntando por D. José Bergara quien dará razon. o15—3p

AVISO.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos, su terreno se compone de 16 y tres cuartas varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud, con 4 piezas de azotea y 2 de madera, pozo de valde, 3 parrales y varios árboles frutales: es propia para familia. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que adentro encontrarán con quien tratar, frente al No. 99.

o14—3p.

Quintero.

SE precisa uno que entienda bien su obligacion el que tenga muger que pueda servir de cocinera será preferido—Darán razon en esta imprenta.

AVISO DEL CONSULADO.

Habiendo presentado al Tribunal los Síndicos del Concurso de D. David Fernandez y los acreedores de este, D. Saturnino Soriano, D. Carlos J. García, D. Luis Casaban, D. Manuel J. Fernandez, D. Juan Martinez, D. Luis Bernet, D. Tomas Acuña, Corti Francischelli y Ca—por poder de D. Pedro Arregui, Bernet—D. Victor Sanglas—por poder de su padre, D. Diego White—D. Bartolo Cayol, D. P. Castro y Ca., D. Federico Silva, San Miguel y Ca—D. Ambrosio P. Lezica—con un convenio cuyo principal artículo 2.° es convenir en que dicho Fernandez pueda continuar trabajando sin estar sugeto á los plazos de la moratoria, ni à la Ley de Concurso, y que cada uno de ellos confian que Fernandez les pagará dejándole con libertad y como sino lo hubiesen hecho concursar: el Tribunal Consular lo pasó en vista á su Asesor, quien determinò que el Tribunal podía aprobar el convenio, sin que él pueda ser extensivo ni obligatorio á todos aquellos que no lo hayan suscripto, ò que se consideren con acciones directas ó ejecutivas contra el Concurso ó el mismo deudor Fernandez, pues que estando abolidos los juicios de esperas solo debe considerarse dicho convenio como una libre disposicion que hacen de sus intereses los que firman, á lo que decretó el Tribunal lo que sigue: "Se aprueba "el convenio á fojas noventa, en los términos que lo "propone el Asesor"=*Baudrix—Esnaola*—Habiendo mandado el Tribunal posteriormente se publicase, lo hago saber por los periódicos como se me ordena.

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.

Antonio Fausto Gomez—
Escribano Primero del Consulado.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. j16—3p.

Aviso.

Se vende una casita con 3 ó 4 piezas y una quintita, situada en la calle del Parque entre las calles Cuyo y Cangallo. Para tratar ocurrase á la misma casa.

s25—3g.

EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199.

a19—6p.

METODO ABREVIADO

DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenido la ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,

En la Librería de la Victoria N. 49.

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.

s12— 3

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios;

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la boca-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p.

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero y en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde se le encontrará al vendedor. a23—3p.

Editor Responsable—ESTEVAN HALLET.